



ING.VPA/ARQ.CBD

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Unidad Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2981

RANCAGUA,

07 MAY 2014

VISTOS:

La solicitud de D. GUILLERMO PULGAR NAVARRO, de profesión INGENIERO CIVIL, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Solicitud de aprobación de proyecto de Alcantarillado y Agua Potable Particular, revisión realizada por la Unidad de Control Ambiental del Departamento de Acción Sanitaria, que da cuenta que los proyectos en cuestión, cumplen con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

- 1. APRUÉBASE** proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Particular, ubicado CAMINO PÚBLICO A CAHUIL N° 4855, sector PICHILEMU, de la comuna de PICHILEMU, provincia de CARDENAL CARO, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de D. VÍCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ SIEBERT, RUN N° de conformidad a los planos, especificaciones y normas que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o comerciales.
- 2.- DEJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Agua Potable Particular aprobado contempla: un volumen necesario de $1,1 \text{ m}^3 / \text{día}$, para un total de 6 personas, estanque de almacenamiento de $1,0 \text{ m}^3$, consistente en un sistema de abastecimiento proveniente de noria y sistema de desinfección.
- 3. DEJASE ESTABLECIDO**, que el proyecto de Alcantarillado Particular aprobado contempla sistema de tratamiento, consistente en fosa séptica prefabricada, con una capacidad de $2,2 \text{ m}^3 / \text{día}$, para un total de 6 personas y disposición final en zanja de drenaje.
- 4. TÉNGASE PRESENTE** que las descargas de los efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas materias.
- 5. DÉJASE ESTABLECIDO** que las instalaciones interiores de los inmuebles ya identificado, deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. N° 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema que se aprueba por esta resolución, son de responsabilidad del proyectista.
- 6. INSTRÚYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva autorización para su explotación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Código Sanitario.
- 7. DÉJASE ESTABLECIDO** como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**


**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA PICHILEMU